The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

MEMORIA

EN QUE

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE

DE

Coahuila y Texas;

DA CUENTA DE LOS RAMOS DE SU ADMINISTRACION AL CONGRESO del mismo Estado, comforme al art. 85 de la CONSTITUCION

LEIDA EN LA SESION PUBLICA DE 2 ENERO DE 1834.

MONCLOVA:

1834.

Imprenta del supremo gobierno del Estado, á cargo del ciudadano Sisto Gonzalez.

The Following Page(s) are Not Yet Available

If you have a hardcopy page suitable for scanning,
LLMC would like to hear from you.

Thank you.

1-800-235-4446
or
llmc@llmc.com

mas expedito, y con los elementos que la constitucion requiere para su despacho, respecto á que, habiendo derogado el decreto numero 50 que suspendia su consejo, gefes de departamento y de partido, se halla sin aquellos obstaculos que en cierto modo entorpecian lo bastante la rueda del carro politico, que la carta fundamental estableció para la aceleracion y acierto de los negocios publicos, pero como sin embargo de haberse vivificado los impulsos constitucionales, que dicho decreto tenia suspendidos, aconteció la desgracia de que el Ecsmo. Sr. vice-gobernador falleciese, segun queda dicho, de la asoladora epidemia, asi como tambien el consejero y gefe del departamento de esta capital, ciudadano Jesus Estrada, estubieron con tal motivo paralizadas las funciones de ambos empleados por algun tiempo, hasta que restablecida la H. diputacion del mencionado contagio, de que sus dignos miembros fueron atacados, tomó prontas y energicas providencias con arreglo á sus facultades constitucionales, llamando en consecuencia á ocupar el alto y delicado encargo del ejecutivo, al que en esta vez tiene el honor de presentarse á la A. asamblea a dar cuenta de la administracion publica; por lo que si algunas faltas se notan tanto en aquellos funcionarios, como en el que habla, es debido á las ocurrencias indicadas, y de ninguna manera á apatias que merescan inculpaciones.

POBLACION ESTADISTICA.

El documento n.º 1.º no se halla con la exactitud que requiere, en razon de que no obstante las repetidas ordenes que se tienen èxpedidas para que los ayuntamientos remitan con oportunidad sus censos, en el departamento de Bejar no han sido cumplidas, á causa de que los colonos se evaden de esta y otras obligaciones que las leyes les imponen, diciendo no entienden el idioma castellano, segun ha informado aquel gefe, quien avisa en oficio de 18 de noviembre ultimo, no ha remitido tan interesante documento, por estar esperando que los ayuntamientos de las villas de Austin, Libertad y Gonzales, le envien los correspondientes à sus pueblos; en cuya virtud, viendo el termino angustiado para la presentacion de la memoria, el gobierno no encontró otro medio que adoptar para que el citado documento número 1.º no aparesca imperfecto, que disponer se suplatans las propias almas de ambos sesos, que constan en la estadistica del año pasado; sin embargo de las providencias que ha creido conveniente dictar, con el objeto de averiguar, si las faltas indicadas son de aquellos, que simuladamente opone la malicia para no dar cumplimiento á las leyes; y en tal caso conforme á estas se dispondrá el escarmiento que merescan los que salgan inculpados en estos crimenes.

BIENES DE COMUNIDAD.

Todos los de esta clase que el H. congreso dispuso en el decreto n.º 37 de 13 de junio de 1827 se subdividieran entre las familias respectivas que antes se conocian con el nombre de indios, estan repartidos ya en el modo y terminos que dicha ley previene, pues aunque a los pertenecientes à la villa de Bejar les falta la aprobacion del gobierno para tenerse por legalmente posesionados de ellos, dispondrá que cuanto antes se practique esta operacion para que de una vez concluya el indicado negocio.

TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA.

El gobierno tiene el sentimiento de hacer presente, que estando en su vigor y fuerza las convulsiones politicas que agitaban nuestra republica, el capitan Barragan, conculcando las leyes, con un puñado de hombres de su compañia y de la de Agua-verde que logró seducir, se pronunció audázmente por el plan de Morelia, en Guerrero; pero como estas siniestras miras no tuvieron ningun apoyo en los pueblos de la frontera que se sostuvieron firmes en nuestras instituciones, y el gobierno dictó prontas y energicas providencias para confundirlas en su principio, no se propagas-

ron y fueron desaparecidas con la velocidad que un fuerte viracan desvanece un debil humo, mas no obstante que dichas turbulencias se destruyeron con la prontitud indicada; como fue de necesidad el socorrer los individuos de esta capital, vicinas inmediatas, y á la tropa y vecindario del valle de Santa Rosa, contandose entre estos ultimos el valiente capitan don Juan José Elguezabal que con denuedo se declararon sostenedores de las leyes, con los demas preparativos que son consiguientes á la guerra, las rentas del Estado tuvieron que sufrir el gasto de mas de cuatro mil pesos, debido todo á un hombre que desnaturalizado holló las leyes; cuyos atentados sin embargo de haber ofrecido el gobierno á los disidentes echarlos en olvido, se dió cuenta de ellos al supremo de la federacion.

No son de menos magnitud los que los colonos en el departamento de Bejar, han cometido, pues terqueando en constituirse en Estado, han celebrado juntas prohividas, nombrando en consecuencia á don Esteban F. Austin por su agente para que pasase a la capital de Mexico á conseguir sus intentos, cuyas anomalidades no debiendo [illegible] mayormente cuando dicho Austin ha dirijido desde la mencionada c[illegible] al ayuntamiento de la ciudad de Bejar, una comunicacion á todas luces subversiva. respecto á que en ella indica, que aun cuando las camaras de la union y el gobierno general no acudan á su solicitud, debe llevarse esta alabo, se han dictado por el ejecutivo providencias para contener en su cuna la anarquia que ya pulula por las comunicaciones del referido Austin, á quien tiene encargado se aprenda, y luego que sea habido lo pondrá á disposicion de tribunal competente, para que con arreglo á las leyes responda á los insinuados cargos, y á los que le resultan en virtud de informes del gefe de aquel departamento, y diligencias practicadas por el finado ciudadano Francisco Madero que comisionó el gobierno, para que averiguase quien era el motor para que los colonos no cumpliesen con las leyes y ordenes que se les comunican.

Del repetido departamento, se han recibido noticias de aquel gefe que los indios barbaros continúan en las hostilidades que acostumbran, y mucho mas ahora que se les ha dado de baja á las tropas de su guarnicion, asi como tambien á las compañias presidiales de la frontera, á causa de no haber con que socorrerlas, segun se deduce de los partes que los respectivos comandantes militares, han dado á los gefes, y estos al gobierno, de que se infiere sin oscilar, que los habitantes fronterizos y del referido departamento, si no se toman prontas providencias vendrán á ser victimas de los enemigos, respecto á que si estos teniendo al frente las armas cometian sus inicuas incursiones, con mucho mas fundamento es de esperarse que á la vez presente las hagan con mas fuerza, no teniendo á quien temer, pues podrán internarse sin obstaculo a perpetrar sus asesinatos; cuyos males que se palpan sin embargo de haberlos puesto en conocimiento del supremo gobierno de la union, recabando el remedio de ellos, considero no obstante de mi deber hacer otro tanto con la A. asamblea, á fin de que penetrada del lamentable estado en que yacen los habitantes fronterizos de que hé hecho referencia, se digne tomar en su alta consideracion todo lo espuesto, y evitar con sus soberanas deliberaciones, la ruina de unos ciudadanos dignos de que se les auxilie con los recursos necesarios, á fin de que no sean victimas del furor de los barbaros, ni sus bienes esterminados.

Segun dispuso el H. congreso en orden de 18 de de enero del año proximo pasado, trató este gobierno de ponerse de acuerdo con el comandante principal de las armas del Estado é invitó á los Escmos. SS. gobernadores de Nuevo-Leon y Tamaulipas, para que coadyuvasen á la realizacion de una campaña contra las tribus barbaras que hostilizan á los tres Estados de Oriente, y aunque el primero manifestó con toda la estension posible la buena disposicion en que se hallaba al efecto, tengo el sentimiento de manisfestar al H congreso que los otros dos se negaron por su parte á causa de la escasès de recursos pecuniarios con que se hallan las respectivas rentas públicas calificada por aquellas H. H. legislaturas que se dignaren tomar este negocio en su alta consideracion. Por lo demas todo está en corriente, liso el dinero y otras cosas que demuestra el estado que para conocimiento de la augusta asamblea se acompaña a esta memoria bajo el n.° 2 y solo ha estado esperando este gobier-

mo que el supremo de la federacion se desembarazase de las muchas atenciones de que ha estado rodeado con motibo de las disensiones politicas, para recordarle lo que sobre la consecucion del indicado objeto le tiene yá manifestado.

En consideracion á que los soldados permanentes, han sido siempre los que han corrido la balija de Bejar à Guerrero, y de que con la soltura de las tropas se paralizába el curso de un correo ordinario, previendo los males que se seguirian si la balija no continuaba su carrera, el gobierno tratando de evitarlos, tuvo que espedir sus ordenes, á efecto de que al cuidado del comandante de la compañia de Rio-grande dos cabos y nueve soldados de ella, corriesen la precitada balija, segun se les detalló siendo, mensualmente socorridos, el oficial con 40 pesos los cabos con 12 y los soldados con 10 del erario de las rentas del Estado, por cuenta del contingente que tiene que darse à la federacion, pues de lo contrario todos los asuntos públicos y particulares, se verian perjudicados, en cuya virtud, el ejecutivo espera que esta medida dictada por la necesidad, tendrà à bien aprobarla el H. congreso, mientras, el supremo gobierno general dispone lo conveniente, à quien al efecto se le ha dado cuenta de todo lo ocurrido. Hallandose la capital sin ninguna fuerza armada que impusiese respeto y sirviera de aucsilio en cualesquiera caso que pudiera ocurrir, el ejecutivo atendiendo á la necesidad de esta medida, tomó la providencia de pedir al comandante militar de la compañia de la Babia, un piquete de hombres compuesto de un sargento, dos cabos, y diez y ocho soldados que actualmente se hallan de guarnicion, socorridos cada mes de las rentas del Estado, y por cuenta del contingente que tiene que entregarse à la federacion, el primero con treinta pesos los segundos con doce, y los ultimos con diez, cuya medida espera el gobierno que penetrada la A: asamblea de las circunstancias que la motivaron, merecera su soberana aprobacion.

AYUNTAMIENTOS.

El documento n.° 3 demuestra los departamentos, partidos, y municipalidades que el Estado tiene hasta hoy, y á escepcion de que el partido de Parras en virtud de la ley espedida en 22 de abril del año prosimó pasado lo declaró departamento el H. congreso, todo lo demas se halla en el mismo estado que se hizo presente en la memoria anterior, y por lo mismo no habiendose aumentado ninguna otra poblacion, no encuentro un motivo que obligue a esplanar cosa alguna sobre el particular.

INSTRUCCION PUBLICA.

Este tan interesante establecimiento, aun exîste en el mismo estado que el gobierno patentizò en sus ùltimas memorias, y siendo uno de los principales èlementos que destierran el caos de ignorancia en que yacen lo mas de los pueblos, el gobierno desea que penetrados los padres de la patria de la necesidad que hay, de que la juventud se eduque, y conozca los derechos del hombre en sociedad, no perdonarà medio en sus sabias deliberaciones, para dar impulso á un establecimiento que debe hacer florecer el Estado coahuiltejano.

POLICIA.

En esta capital es casi ninguna la que hasta la presente se advierte, debido quizá à la escasez de la poblacion; pero con el tiempo, considero irá adelantando segun la localidad lo permita, y ceñido à lo que en la memoria pasada se dijo, con respecto à la ciudad de Leona Vicario, no puede decirse cosa alguna à cerca de sus adelantos, por no haber tenido ninguna noticia oficial que instruya sobre el estado en que en la actualidad se halla este ramo.

CARCELES.

Las facultades que el H. congreso confiriò al gobierno por sus decretos num-

ros 186 y 189 se hallan en la actualidad suspensas, esperando que la misma augusta asamblea se sirva declarar si el gasto decretado para recomposicion de la carcel de la capital debe continuarse haciendo en la ciudad de Leona Vicario en que tubo principio, no obstante à no ser aquella en el dia la que se reputa ò debe tenerse por destinada para asegurar en ella los presos de todos los demàs puntos del Estado que segun las leyes deben reunirse al lugar en que resida el gobierno para de alli dirigirse al que segun las sentencias respectivas tengan designado para estinguir sus condenas.

A escepcion de la carcel de esta ciudad, todas las demás de los pueblos del Estado permanecen sin mejoramiento alguno por falta de recursos pecuniarios en los respectivos fondos municipales.

VACUNA Y MALES EPIDEMICOS.

El conocido antidoto del contangioso mal de la viruela, continùa sin aplicarse en el Estado, á causa de haberse perdido enteramente, segun se insinuó en la memoria del año pasado, y quizà por las turbulencias que ha padecido la republica, el gobierno no ha podido recobrar este especifico como ofreció ejecutarlo.

Cuanto á los males epidimicos, á escepcion de la ciudad de Bejar, Villa de Goliad, Gonzalez y Nacogdoches; en todos los demas pueblos del Estado, se ha sufrido el azote feróz que ha cubierto de luto al universo, ese protervo accidente del Colera morbo, que en su desarroyo parecé que tiene formal empeño en destruir á las sociedades mejor organizadas; pues sin embargo de los auxilios que el gobierno, y respectivas autoridades prestaron oportunamente, no fue posible conseguir un remedio radical, para disipar una epidemia que ha llenado de la mayor consternacion á los pueblos, llevandose en consecuencia la rigorosa parca 5227. personas de ambos secsos y de todas edades, como demuestra el estado que bajo el número 4 se acompaña, dejando burladas las bellas teorias de circunspectos profesores de la medicina, que con anterioridad se habian circulado para preservativo, respecto à que no obstante las precauciones inculcadas, hizo tantas victimas el referido accidente, que puede decirse sin incurrir en la nota de ecsageracion, que muy rara casa serà aquella en donde no llore el hijo al padre, la madre al hijo, el hermano al hermano, la viuda à su esposo, este à la suya, y lo que es mas aflictivo que muchos huerfanos pequeños quedaron sin padres, ni hermanos mayores que los amparen, por lo que viendolos reducidos á la mendicidad, y propensos à descaminarse por no tener quien los ampare y sugete en los primeros años de su juventud, el gobierno, como uno de sus deberes, dictò las providencias necesarias à fin de que se proveyesen de curadores para la seguridad de sus bienes, y que cuidando de sus personas, se les diese la educacion correspondiente.

MILICIA CIVICA.

Esta se halla en los mismos terminos que se ha manifestado en las memorias pasadas, en razon de que aunque el honorable congreso al concluir sus ùltimas sesiones ordinarias, ecspidió sus decretos sobre la reforma de dicha milicia, el gobierno, usando de la primera de sus prerrogativas que le concede la carta fundamental, le ha hecho las observaciones que le parecieron dignas del sabio conocimiento de la augusta asamblea, á efecto de que si, penetrada de ellas, las encuentra acequibles, se sirva, si á bien lo tiene, deliberar lo que estime conveniente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

No habiendo recibido ninguna noticia con relacion á este ramo, debido quizà epidemico mal del Colera, pues hasta el dia se halla el Estado sin asesor general, por haber fallecido del mencionado accidente, el señor licenciado don Francisco Valdez Ramos que desempeñaba la asesoría, y tal vez el supremo tribunal de

justicia no ha remitido á la secretaría de gobierno los estados generales como ha sido costumbre, será por la causa indicada, ò por que en su oficina no habra tenido las manos necesarias al efecto; no se puede por lo tanto decir cosa alguna sobre el particular, esponiendo si, en cumplimento de mis deberes, que aunque hè nombrado varios ciudadanos licenciados para asesor, no se ha conseguido el hallar quien ocupe esta plaza, en razon de que los nombrados han puesto escusas legales que el gobierno se ha visto en la necesidad de admitirles, resultando de esto por precisa consecuencia, que en los jusgados inferiores todos los asuntos asi civiles como criminales, deben estàr paralizados con perjuicio de los interesados.

AGRICULTURA Y CRIA.

Mientras no se pongan en planta las medidas que en la memoria del año pasado se propusieron á la augusta asamblea, al hablar de estos tan interesantes ramos, los departamentos de Monclova y Bejar, se verán reducidos á las penurias que les acarrean, las hostiles incursiones de los barbaros enemigos, que ahora mas que nunca, con la baja que se les ha dado á las tropas deben perpetrar, como que no tienen á aquien temer, y por lo mismo dejando de entrar en pormenores que están á la sabia penetracion de los padres de la patria, el ejecutivo no hace otra cosa, que remitirse á aquella esposicion.

COLONIZACION.

Los documentos números 5 y 6, demuestran el estado que guarda este negocio, por lo que, estando ellos simplificando su actual posicion, me abstengo de especificar cosa alguna sobre el particular.

HACIENDA.

Este ramo de la riqueza pùblica de las rentas que hasta ahora han establecido las leyes respectivas, la forman los siguientes.

Alcabálas.
Tabacos.
Papel sellado.
Dos y tres por ciento de la circulacion de moneda y estraccion de plata pasta.
Producto de tierras valdias,
Derecho de mesteñas y bienes mostrencos.
Palenque de gallos.
Derecho de villares.
Ramo de bodegaje.
Derecho de matanzas.
Rentas decimales.

El estado nùmero 7. dà à conocer los rendimientos de cada uno de los ramos anotados, gastos de su recaudacion y productos hasta fin del año economico que concluyó en 30 de junio último, esponiendo, para conomiciento de la augusta asamblea, que los rendimientos de la administracion del departamento de Bejar, son los que constan en los estados mensuales respectivos à causa de no haber remitido las cuentas aquel empleado, sobre cuyo particular el gobierno tomará las providencias conducentes à efecto de averiguar la falta indicada, y dispondrà lo conveniente á fin de evitarlas en lo succesivo.

Habiendose cumplido con lo que la honorable legislatura dispuso por decreto de 27 de abril anterior, sobre que este gobierno contratase con el supremo de la federacion, el tabaco que ecsiste depositado en los almacenes de Tejas: S. E. el vice-presidente acordó segun communicacion del Ecsmo. senor min[illegible]ro de hacienda

de 31 de julio último, que para resolver sobre admitir ó no, la propuesta que se le hace, consideraba conducente resolviera la augusta asamblea, si hade continuar ò no en este Estado estancado el tabaco; lo que el ejecutivo tiene el honor de manifestar al honorable congreso para su soberana resolucion: en el concepto de que estando acabandose el tabaco que la fabrica elabora, se ha abstenido de contratar este efecto con particulares, hasta no saber la resolucion que sobre este asunto se dè, la que requiriendo prontitud, me veo en el caso de hacerlo presente à fin de que si dicho articulo hade continuar estancado, se tomen las providencias convenientes con el objeto de que no llegue á haber falta en el surtimiento al publico consumidor.

Los documentos números 8 y 9 demuestran la ecsistencia de tabaco rama, y labrado, papel y numerario que habia en fin del ultimo año economico, y gastos que se deben erogar en el presente, no habiendo sido posible el formar el respectivo à las cantidades que el Estado adeuda á la federacion: el que corresponde al nuevo contingente, segun lo dispuesto por la ley general de 11 de febrero de 1832, ni el de los rendimientos con que pueda contarse para cubrir dichos gastos, à causa de no haber verificado el comisario general, la liquidacion de cuenta que se le tiene pedida y debe remitir á la secretaría de gobierno en fin de cada año, por lo que teniendo entre si los documentos que se han omitido una reciproca relacion, serian inesactos si se formasen sin las noticias necesarias; en cuya virtud he considerado mas conducente se dejen de presentar, que esponerse à que cuando el mencionado comisario haga la liquidacion, resulten equivocos que pueden escusarse antes de cometerlos, con no formar los referidos documentos.

Esto es cuanto por ahora puede hacer presente el gobierno, en cumplimiento de sus deberes; en el concepto de que muy distante de imaginar ha desempeñado éstos con la ecsactitud que desea, se vé en el caso de recabar de la augusta asamblea, que usando de la genial prudencia que le es caracteristica, disimule los defectos que advierta, esperando en consecuencia ocupe sus sabias luces y buen tino en remediar los males que se han manifestado, proporcionando, como padres de la Patria, los recursos que sean compatibles y necesite el Estado Coahuiltejano, para su prosperidad y engrandecimiento.

Monclova 2 de Enero de 1834.

Francisco Vidaurri y Villaseñor.

J. Miguel Falcon,
secretario.

ESTADO LIBRE DE COAHUILA Y TEJAS. NUM. 1.

PLAN *que manifiesta la poblacion del Estado segun los censos remitidos por los ayuntamientos en el año de* **1833.**

	Hombres. EDADES.							Mugeres. EDADES.							Estados.					
															Solteros.		Casados.		Viudos.	
	Hasta 7 años.	De 7 á 16.	De 16 á 25.	De 25 á 40.	Dé 40 á 50.	De 50 arriba.	Totál.	Hasta 7 años.	De 7 á 16.	De 16 á 25.	De 25 á 40.	De 40. á 50.	De 50 arriba.	Totál.	Homb.	Mug.	Homb.	Mug.	Homb.	Mug.
Monclova ,,	0.494.	0.361.	0.327.	0.447.	0.271.	0.360.	2.260.	0.520.	0.471.	0.491.	0.516.	0.539.	0.485.	3.022.	1.310.	2.019.	0.750.	0.700.	0.200.	0·303.
San Francisco de Aguayo ,,	0.071.	0.123.	0.130.	0.094.	0.054.	0.046.	0.518.	0.063.	0.160.	0.080.	0.093.	0.055.	0 044	0.495.	0.294.	0.268.	0.187.	0.187.	0.037.	0.040.
San Buena-ventura ,,	0.440.	0.409.	0.550.	0.529.	0.199.	0.126.	2.253.	0.300.	0.360.	0.574.	0.448.	0.168.	0.157.	1.977.	1.549.	1.080.	0.552.	0.751.	0,152.	0.146.
Nadadores ,,	0.235.	0.217.	0.160.	0.207.	0.077.	0.108.	1.004.	0.255.	0.196.	0.213.	0.217.	0.042.	0.088.	1.011.	0.571	0.552.	0.408.	0.387.	0.025.	0.072·
Cienegas. ,,	0.233.	0.149.	0.141.	0.196.	0.070.	0.081.	0.870.	0.200.	0.184.	0.140.	0.163.	0.073.	0.067.	0.827.	0.533.	0.456.	0.321.	0.316.	0.016.	0.055
Abasolo ,,	0 185.	0.129.	0.114.	0.153.	0.053.	0·042.	0.676.	0.185.	0.150.	0.102.	0.131.	0.055.	0.059.	0.662.	0.427.	0.398.	0.211.	0.211.	0·038.	0.053.
Candela. ,,	0.293.	0.273.	0.219.	0,248.	0.088.	0.122.	1.243.	0.312.	0.288	0.205.	0.277.	0.093.	0.135.	1.310.	0.768.	0.753.	0.445.	0.449.	0.030.	0.108.
Santa Rosa ,,	0.223.	0.144.	0.195.	0.358.	0.193.	0.050.	1.163.	0·215.	0.149.	0.272	0.324.	0.224.	0.062.	1.247.	0.633.	0.722.	0.411.	0.414.	0,119.	0,111.
Guerrero ,,	0.096.	0.144.	0.140.	0.180.	0.071.	0.062.	0.693.	0.070.	0.121.	0.156.	0.209.	0.060.	0.067.	0·683.	0.407.	0.311.	0.256.	0.263.	0,030.	0.109.
Rosas, ,,	0.340.	0.176.	0.148.	0.230.	0.059.	0.085.	1.038.	0.334.	0.185.	0.204.	0.229.	0.071.	0.082.	1.105.	0.667.	0.646.	0.346.	0.354.	0.025.	0·105.
Nava. ,,	0.072.	0.051.	0.051.	0.070.	0·019.	0.012.	0.275.	0.094.	0.046.	0.041.	0.075.	0.099.	0.028.	0.303.	0.169.	0.170.	0.099.	0.103.	0.007.	0.030.
Gigedo ,,	0.152.	0.109.	0.077.	0.080.	0.044.	0.047.	0.502.	0.095.	0.087.	0.080.	0.085.	0.031.	0.026.	0.404.	0 293	0.210.	0.174.	0 152,	0,035.	0 042.
Morelos ,,	0.060.	0.054.	0.063.	0.071	0.036	0.016.	0.300.	0.073.	0.049.	0.087.	0.061	0.023.	0.028.	0.321.	0.197.	0.196.	0.094.	.0094.	0.009.	0.031.
Allende. ,,	0.105.	0.076.	0.073.	0.074.	0.034.	0.016.	0.378.	0.086.	0.081	0.068.	0.086.	0.044.	0.025.	0.390.	0.244.	0.231.	0.122.	0.131.	0.012.	0.028.
Leona-Vicario ,,	2.833.	2.213.	3.192.	2.427.	1.171.	0.523.	12.359.	3.565.	1.814.	3.275.	2.450.	1.436.	0.518.	13.058.	8.261.	8.889.	3.533.	3.533.	0.565	0.636.
Villalongin ,,	0.367.	0.166.	0.412.	0.426.	0.319.	0.043.	1.733.	0.303.	0.319.	0.286.	0.476.	0.300.	0.109.	1.793.	0.621.	0.650.	1 024.	1,024.	0.088.	0.119.
Capellania. ,,	0.569.	0.358.	0.249.	0.317.	0.153.	0.215.	1.861.	0.554.	0.351.	0.322.	0.283.	0.124.	0.111.	1.755.	1.165.	1.114.	0.599.	0 588.	0 097.	0.053.
Parras. ,,	1.249.	1 270.	0.940.	1.280.	0.578.	0.710.	6.027.	1.283.	1.290.	1.151.	1.290.	0.526.	0.404.	5.944.	3 467.	3.367.	2.312.	2 152.	0.248.	0.425.
Viesca y Bustamante ,,	0.760.	0.596.	0.321.	0.477.	0.221.	0.208.	2.583.	0.780.	0 667.	0.395.	0.565.	0.142.	0.159.	2.708	1.662.	1.764.	0.801.	0.801	0.120.	0 148.
Bejar ,,	0.167.	0.158.	0.139.	0.167.	0.068.	0 100.	0.799.	0 156.	0.168.	0.166.	0.206	0.077.	0.105.	0.878.	0.473.	0.446.	0.295.	0.294.	0.031.	0.138.
Goliad ,,	0.199.	0.136	0.176.	0.230.	0.056.	0.038.	0.835	0.184.	0.107.	0.069.	0.178.	0.028.	0.038.	0.604.	0.534.	0.400.	0 278.	0.168.	0.023.	0.036.
Austin ,,	0.647.	0.727.	0.768.	0.859.	0.358.	0.082.	3.441.	0.600.	0.536.	0.659.	0.705.	0.171.	0 043	2 745.	2 544.	1837..	0.795.	0.807.	0.102.	0.101.
Nacogdoches ,,	0.127.	0.089.	0.047.	0.104.	0.031.	0.045.	0.443.	0.132.	0.078.	0.048.	0 078.	0.023.	0 032.	0.391.	0.335.	0.275	0.100.	0.091.	0.008.	0.025.
Trinidad de la Libertad ,,	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Gonzalez ,,	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Totáles..... ,,	9.917.	8 121.	8 632.	9 224.	4.223.	3.137.	43.254.	10 359.	7 847	9.084.	9.145.	4 325.	2.873.	43.633.	27.124.	26.754.	14.113.	13.970.	2.017.	2.909.

RESUMEN.

Numero totàl de hombres . . . . . ,, 43.254.
Idem idem de mugeres . . . . . ,, 43.633.

Totál general. . . ,, 86.887.

Nota.—Entre el número de hombres que va demostrado, estan inclusos doce españoles, treinta y siete eclesiasticos.

Monclova 2. de enero de 1834.

J Miguel Falcon
secretario

Numero. 2

ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS.

Estado que manifiesta el donativo que conforme á orden del H. Congreso de 18 de Enero ultimo, han ofrecido los Ciudadanos particulares con inclusion al fin del dinero perteneciente á varios fondos que ecsiste à cargo de los Ayuntamientos y segun dicha orden deben destinarse á la campaña contra las tribus barbaras.

DEPARTAMENTOS.	MUNICIPALIDADES.	Novillos.	Caballos.	Maiz fanegas almudes.	Frijol fanegas almudes	Trigo cargas almudes	Polvora libras.	Zarapes.	Sal almudes	Dulce pesos.	Plomo cargas	Dinero Ps. Rs. Gs
Monclova	Monclova											196 4 0
	Aguayo											004 1 0
	San Buena ventura		1	4 3		27						016 7 0
	Nadadores			9 6		1						049 7 0
	Cienegas		5	25								010 0 0
	Abasolo					11 24						000 0 0
	Candela		2	2								049 2 0
	Santa Rosa		2	17			10			20	5	048 4 0
	Guerrero			32 5	1				1			007 6 0
	Rosas			12 11	9 9			1				011 7 0
	Naya			48 5	7 2	1						000 0 0
	Gigedo			74 7	6 8							000 0 0
	Ayende			18 9								051 2 0
	Morelos											
Saltillo	Leona-Vicario		2	10 1	2							001 4 0
,,	Villalongin											000 0 0
	Capellania											006 0 0
Parras	Parras		1	19 8								022 4 0
,,	Viesca y Bustamante		7									081 0 0
			4									087 6 0
Bejar	Bejar											000 0 0
,,	Goliad y Guadalupe Victoria	34	9	16	2							093 4 0
	Austin											000 0 0
	Nacogdoches											000 0 0
	Trinidad de la Libertad											
	Totáles.	34	33	290 7	28 7	14 25	15	1	1	20	5	623 2 0

NOTICIA de las cantidades que ecsisten en poder de los ayuntamientos, y corresponden á los fondos que en esta se espresan,

	Pesos	*R.*	*G.*
San Buena-ventura de donativo para el ejercito trigarante y campaña contra los indios barbaros	0.477	3.	0.
Nadadores del Bergantin Guerrero y fondo de milicia civica	0.209	2.	0
Cienegas del fondo de milicia civica	0.121	7.	0.
Abasolo del Bergantin Guerrero y guerra contra Barradas	0.075	0.	0.
Candela de la Contribucion Directa segun el Decreto numero 90 yGuerra contra Barradas	0.416	0	0.
Santa Rosa del Bergantin Guerrero	0.085	0.	0.
Guerrero de la contribucion directa segun el Decreto numero 90	0.065	0.	0.
Naya del fondo de milicia civica	0.108	4.	6.
Ayende perteneciente á un fondo antiguo de campaña	0.050	2.	0.
Morelos perteneciente al fondo de milicia civica	0.045	0.	0.
Capellania del Bergantin Guerrero	0.034	7.	0.
Son	1'688	1.	6.

Comparacion perteneciente al dinero

Importa el donativo ofrecido para la campaña,	0.623	2.	0.
Id. los fondos que ecsisten en los ayuntamientos	1.688	1.	6.
En poder del gefe del Saltillo se hallan	0.018	0.	0.
Totál	2.329	3.	6.

NOTA —Los diez y ocho pesos que ecsisten en poder del Gefe del Departamento del Saltillo son de multa ecsibida por el Ayuntamiento de la Ciudad de Leona Vicario que el gobierno le impuso por el poco aprecio con que vió la orden del honorable congreso de 18 de Enero del año proxsimo pasado. =El vecindario de dicha ciudad y el de la de Bejar han ofrecido contribuir con lo que su patriotismo les dicte al tiempo de verificarse la campaña.

Monclova 2 de Enero de 1834.

José Miguel Falcon,
secretario

Núm. 3.

Noticia de los departamentos, partidos y municipalidades que hay

en el Estado con arreglo á la constitucion y disposiciones posteriores.

DEPARTAMENTOS.	PARTIDOS.	MUNICIPALIDADES.	
Monclova,	**Monclova,**	*Monclova*	Ciudad
		San Francisco y S. Miguel de Aguayo	Pueblo,
		San Buena-ventura	Villa
		Nadadores	Pueblo.
		Ciénegas	Villa
		Abasolo	Villa
		Candela	Villa
		Santa Rosa	Valle
	Rio-grande	*Guerrero*	Villa
		Rosas	Villa
		Nava	Villa
		Gigedo	Villa
		Hidalgo	Villa
		Morelos	Villa
Saltillo,	**Saltillo**	*Leona-Vicario*	Ciudad
		Villa-Longin	Pueblo
		Capellania	Valle
	Parras,	*Parras,*	Villa
		Viesca y Bustamante	Villa
Bejar	**Bejar**	*Bejar*	Ciudad
		Goliad	Villa
		Austin	Villa
		Nacogdoches	Villa
		Trinidad de la Libertad	Villa
		Gonzalez	Villa

Monclova 2 de enero de 1833.

J. Miguel Falcon
secretario

Num. 4.

Estado que manifiesta el número de personas de ambos secsos que murieron del Chòlera.

DEPARTAMENTOS.	MUNICIPALIDADES.	Homb:	Mug:	Tota:
Monclova ,, ,,	Monclova ,,	0,249,	0,227,	0,476,
	S. Francisco y S. Miguel de Aguayo ,,	0,131:	0,118,	0,249,
	San Buen-ventura ,,	0,144.	0.153,	0,297,
	Nadadores ,,	0,216,	0'194,	0,410,
	Cienegas ,,	0,058,	0,061,	,119,
	Abasolo ,,	0,039,	0,050,	, 89,
	Candela ,,	0,104,	0,116.	,220.
	Santa Rosa ,,	0,131,	0,109,	,240,
	Guerrero ,,	0,049,	0,071,	,120,
	Rosas ,,	0,088,	0,097,	,185,
	Nava ,,	0,021,	0,022,	,043,
	Gigedo ,,	0,071,	0.069,	,140,
	Morelos ,,	0,037,	0,029,	,066,
	Allende ,,	0,055,	0,037,	,092.
Saltillo ,, ,, ,,	Leona-Vicario ,,	0,370,	0,287,	,657,
	Villalongin ,,	0,289,	0,214,	,503,
	Capellania ,,	0,150,	0,129,	,279,
Parras ,, ,, ,,	Parras ,,	0,396,	0,305,	,701,
	Viesca y Bustamante ,,	0,190,	0,151,	,341,
Bejar ,, ,, ,,	Bejar ,,	.....	.....	.....
	Geliad ,,	.....	.....	.....
	Austin ,,	.....	.....	.....
	Nacogdoches ,,	.....	.....	.....
	Trinidad de la Libertad ,,	.....	.....	.....
	Son ..... ,,	2,788,	2,439,	5,227,

NOTA:—*Por el presente estado se advierte que las casillas pertenecientes á los pueblos del departamento de Bejar están en blanco, lo cual es dimanado de que en aquella parte del Estado, no atacó el Cholera Morbus, á escepcion de las Villas de Austin y la Libertad que aunque se hallan del mismo modo es por no haberse remitido las noticias correspondientes.*

Monclova enero 2 de 1834.

J. Miguel Falcon.
secretario.

Núm. 5.

Noticia de las familias contratadas por individuos empresarios para colonizar tierras valdias del Estado á consecuencia de las leyes números 16 de 24 de marzo de 1825, y 190 de 28 de abril de 1832.

EMPRESARIOS.

	número de familias.
Constan contratadas hasta 2 de enero del año procsimo pasado segun se demuestran en el estado número 8, de aquella memoria. , , , , ,	07.707.
Totál , ,	07.707.

Monclova 2 *de enero de* 1834.

J. Miguel Falcon,

secretario.

Numero 6.

Noticia de los terrenos que el gobierno tiene concedidos á varios ciudadanos, en los valdios del Estado como compradores y en clase de pobladores.

Ciudadanos.

Ciudadanos.	Como compradores.			Como pobladores.			Terrenos dados en posesion.		
	Sitios.	Labores.	Solares	Sitios.	Labores.	Solares	Sitios.	Labores	Solares
Constan concedidos hasta 2 de enero procsimo pasado, segun se demostró en el estado número 9 de aquella memoria.....	1681	0025	0008	0393	0012	0052	0045	0000	1900
Se aumentan.									
Francisco Bernardino de la Peña, el pedazo de tierra que espresa en su solicitud.									
Presbitero Juan Santiago Sanchez, el pedazo de tierra que espresa	0003						0002		
Francisco Bernardino de la Peña, el pedazo de tierra que solicita									
Francisco Bernardino de la Peña, el pedazo de tierra que espresa									
Ignacio Davila, el pedazo de tierra que solicita									
Pablo Zertuche, el pedazo de tierra que solicita									
Policarpo Zertuche, el pedazo de tierra que solicita									
Juan Urteaga, el pedazo de tierra que solicita	0011								
Manuel Elizondo	0003								
Gertrudis Barrera de Garcia	0002½								
Antonio Arrañagá....									
Juan José Ybarvo y sus hermanos, dos pedazos de tierra que solicitan				0001	0001				
Erasmo Seguin, por gracia segun el articlo 12 del decreto numero 128				0001	0001				
Domingo Salinas por idem				0001	0001				
Ignacio Herrera por idem				0001	0001				
José Antonio de la Garza por idem				0001	0001				
Felipe Muzquis, por idem				0001	0001				
Juan Angel Seguin, por idem.....				0001	0001				
Francisco de Sosa, por idem				0001	0001				
Juan Nepomuceno Seguin, por idem				0001	0001				
José Maria Flores, por idem.				0001	0001				
Manuel Jimenes, por idem...				0001	0001				
Gaspar Flores, por idem				0001	0001				
Angel Navarro, por idem				0001	0001				
Nicolas Flores, por idem				0001	0001				
Vicente Durán, por idem				0001	0000				
Antonio Salinas, por idem				0001	0001				
Eligio Gortari, por idem				0001	0001				
Joaquin Menchaca, por idem				0001	0000				
Tomas Botello, por idem				0001	0001				
Maria de Jesus Ybarbo por idem.....									
Total	1760½	0026	0008	0412	0029	0052	0048	0000	1900

Monclova 2 de Enero de 1834

J. Miguel Falcon.
secretario.

Numero 7.

PRODUCTOS de las rentas del Estado en fin del año economico de 1833.

Valores enteros.	Alcabalas.	Tabacos.	Papel sellado y habilitacion de libros.	Tierras Valdias.	Estraccion de plata pasta y moneda.	Derecho de mesteñas y mostrencas.	Derecho de villares.	Derecho de matanzas.	Palenque de gallos.	Bodegage y arrendamiento de fincas	Multas y pago de deudas anteriores
Administracion de rentas unidas de esta capital segun su cuenta general, que tiene presentada	2.521. 3. 2.	1.887. 3. 6.	1.339. 0. 6.	.....	0.497. 7. 8.	0.067. 2. 6.	0 016. 0. 0.	0.065. 1. 3.	.....	.....	0.122. 4. 0.
Administracion de rentas unidas de Leona-Vicario segun su cuenta general, que tiene presentada	34.249. 3. 9.	43.793. 4. 3.	1.617. 0. 6.	.....	2.239. 2. 7.	.....	0.100. 0. 0.	0.303. 3. 6.	.....	0.217. 5. 6.	.....
Idem de rentas unidas de Parras segun idem	2.717. 1: 3.	32.373. 3. 0.	0.757. 7. 0.	.....	0.143. 6. 4.	.....	0.014. 4. 0.	0.059. 1. 3.	.....	.....	0.085. 0 0
Idem de idem idem de Bejar segun sus estados mensuales.	0.734. 6. 6.	.....	0.195. 1. 0	.....	0.054. 4. 9.	0.002. 0. 0.	.....	.....	.....	.....	.....
Total de productos	40.222. 6. 8.	78.054. 2. 9.	3.909. 1. 0.	.....	2.935. 5. 4.	0.069. 2. 6.	0.130. 4. 0.	0.427. 6. 0.	.....	0.217. 5. 6.	0.207. 4. 0.
Gastos en la fabrica por tabaco, papel y manufactura de cigarros segun la cuenta presentada por el administrador respectivo	.....	44.209. 1. 0.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Quedan	40.222. 6. 8.	33.845. 1. 9.	3.909. 1. 0.	.....	2.935. 5. 4.	0.069. 2. 6.	0.130. 4. 0.	0.427. 6. 0.	.....	0.217. 5. 6.	0.207. 4. 0.
Gastos de administracion y fletes.											
En la de esta capital segun la cuenta referida	0.116. 2. 5.	0.511. 2. 0.	0.077. 0. 5.	.....	0.112. 3. 7.	0.016. 5. 5.	0.003. 4. 8.	0.016. 3. 0	.....	.....	0.031. 0. 0
En la de Leona-Vicario segun idem	3.539. 1. 4.	3.519. 7. 9.	0.065. 3. 7.	.....	0.143. 2. 9.	.....	.....	.....	.....	.....	.....
En la de Parras segun idem	0.665. 0. 5.	2.895. 1. 3.	0.030. 0. 6.	.....	0.011. 2. 8.	.....	.....	.....	.....	.....	.....
En la de Bejar segun idem	0.520. 0. 0.	.....	0.007. 6. 5.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Totál de gastos	4.840. 4. 2.	6.926. 2. 0.	0.180. 2. 11.	.....	0.267. 1. 0.	0.016. 5. 5.	0.003. 4. 8.	0.016. 3. 0.	.....	.....	0.031. 0. 0.
Totál de productos	40.222. 6. 8.	33.845. 1. 9.	3.909. 1. 0.	.....	2.935. 5. 4.	0.069. 2. 6.	0.130. 4. 0.	0.427. 6. 0.	.....	0.215. 7. 6	0.207. 4. 0.
Producto liquido á favor del Estado.....	35.382. 2. 6.	26.918. 7. 8.	3,728. 6. 0.	.....	2.668. 4. 4.	0.052. 5. 1.	0.126. 7. 4.	0.411. 3. 0.	.....	0.217. 5. 6.	0.176. 4. 0.

Monclova 2 de enero de 1834.

José Miguel Falcon
Secretario.

RESUMEN GENERAL DE LO LIQUIDO.

Ramo de alcabalas	35.382. 2. 6.
Tabacos	26.918. 7. 8.
Papel sellado y habilitacion de libros ..	03.728. 6. 0.
Tierras valdias	.... 0.
Plata pasta y moneda	2.668. 4. 4.
Mostrencas y mesteñas	00.052. 5. 1.
Villares	00.126. 7. 4.
Palenque de gallos	.... 0.
Derecho de matanzas	00.411. 3. 0.
Ramo de bodegage y arrendamiento de fincas,	00.217. 5. 6.
Multas y pago de deudas anteriores ...	00.176. 4. 0.
Total	69.681. 5. 7.

Núm. 8.

***Noticia** de las ecsistencias de papel, tabaco rama, cajillas de puros y cigarros, y dinero que por fin del ultimo junio habia en las administraciones del Estado.*

	Resmas de papel comun á 5 pesos.	Libras de tabaco rama á 6 rs.	Cajillas de puros á medio real.	Cajillas de cigarros á medio r.	VALORES		
En la fabrica de tabacos .... „	0234. $\frac{1}{2}$	15.484.	00.009.	204.553	25.687.	2.	6.
En la administracion de esta capital....„	0000.	00.0000.	00.0000	132 635	06.585.	4.	6.
En la idem de Leona-Vicario. ....„	0000.	00.0000.	00.4081	17.667	01.357.	3.	0
En la idem de Parras ....„	0000.	00.0000.	00,0000	84.749	05.299.	2.	6.
En la idem de Bejar ....„	0000.	00.0000.	00.0000	34,209	02.138.	0.	6.
Totál ecsistencia ....„	0234. $\frac{1}{2}$	15.484.	004.081	473.813	41.067.	5.	0.
Se rebaja un diez por ciento que podrá invertirse en realizar la antecedente ecsistencia de puros y cigarros .... „					04.106.	6.	1
Quedan liquidos .... „					36.960.	6.	11.
Caudales que ecsisten en dinéro.							
En la administracion de rentas unidas de esta capital .... „					00.745.	6.	0.
En la fabrica de tabacos .... „					146.	6.	4
En la tesoreria .... „					13.478.	3.	7.
En la administracion de rentas unidas del Saltillo.... .... „					09.313.	4.	11.
En la idem de idem de Parras .... „					19.468.	2.	1,
En la idem de idem de Bejar .... „					858.	0.	4.
Totál ecsistencia ....„					80.991.	6.	2.

—NOTA.
Que de las 132.635 cajillas ecsistentes en esta capital, hay de ellas 54.532 de cigarros chicos valoradas á medio real.

Monclova 2 de enero de 1834.

José Miguel Falcon
secretario.

Núm. 9.

PRESUPUESTO

En el año economico que comenzó en 1.º

de julio de 1833 *y hade concluir en* 30 *de junio de* 1834 *se deben erogar los gastos siguientes.*

Para viatico de venida y vuelta de siete diputados de fuera de la capital, que deben concurrir á las sesiones ordinarias de enero á mayo. , , , , „	01.770.	0.	0.
Para dietas de la diputacion permanente, en los meses de mayo á diciembre ultimo á razon de cien pesos cada mes por individuo , , , , , „	02 400.	0.	0.
Para dietas de doce diputados desde enero á mayo del presente año, á razon de cien pesos mensuales cada uno. , , , , , , , „	06 000.	0.	0.
Para dietas de dicha diputacion permanente en el mes de junio. , „	00.300.	0	0.
Por el sueldo del oficial mayor en todo el año. , , , , „	00.800.	0.	0.
Por el sueldo de dos escribientes en ocho meses á razon de 30 pesos cada uno. „	00 480.	0.	0.
Por el sueldo de un portero en todo el año á 15 pesos mensuales. „	00 180.	0.	0.
Para gastos de oficina en el año. , , , , , , , , „	00.200.	0.	0.
Son , , , , „	12.130.	0.	0.

Gobierno.

Por el sueldo que disfruta el gobernador. , , , , , , , „	02.400.	0.	0.
Por el del secretario. , , , , , , , , , „	01 200.	0.	0.
Por el del oficial 1.º de la secretaria. , , , , , , , „	00.500.	0.	0.
Por el del idem 2.º , , , , , , , , , , „	00.400.	0.	0.
Por el del idem 3.º , , , , , , , , , , „	00 360.	0.	0.
Por el de un escribiente. , , , , , , , , , „	00.500.	0.	0.
Por el de tres idem auxiliares á 25 pesos al mes cada uno. , , „	00 900.	0.	0.
Por el de un portero. , , , , , , , , , , „	00.144.	0.	0.
Para gastos de secretaria é imprenta. , , , , , , , „	00.400.	0.	0.
Para pago de la correspondencia de la estafeta. , , , , , „	01.300.	0.	0.
Para gastos extraordinarios. , , , , , , , , , „	02.000.	0.	0.
Por el sueldo del director de la imprenta. , , , , , , „	00.588.	0.	0.
Por el de un oficial de imprenta con 192 pesos anuales y tres á 120 pesos cada uno. , , , , , , , , , , , , , , „	00.552.	0.	0.
Son. , , , , „	11.044.	0.	0.

Consejo de gobierno.

Por el sueldo de tres consejeros á razon de 100 pesos cada uno mensuales. „	03.600.	0.	0.
Por el del oficial 1.º de su secretaria. , , , , , , „	00.500.	0.	0.
Por el de dos escribientes á razon de 300 pesos anuales cada uno. , „	00.600	0	0.
Por el de un portero. , , , , , , , , , , „	00.096.	0.	0.
Para gastos de oficina. , , , , , , , , , „	00.100.	0.	0.
Son , , , , „	04.896.	0.	0.

Tribunal de justicia.

Por el sueldo de tres magistrados y un fiscal á 2000 pesos anuales cada uno.	08.000.	0.	0.
Por el del secretario interino.	00.800.	0.	0.
Por el del asesor general.	01.400.	0.	0.
Por el del oficial mayor.	00.500.	0.	0.
Por el de dos escribientes á 30 pesos mensuales cada uno.	00.720.	0.	0.
Por el del Portero.	00.144.	0.	0.
Para gastos de oficina.	01 660.	0.	0.
Son.	13 224.	0.	0.

Gefatura del departamento de esta capital.

Por el sueldo del gefe politico.	01.200.	0.	0.
Por el de su secretario.	00.400.	0.	0.
Por el de un oficial escribiente.	00.250.	0.	0.
Para gastos de oficina.	00.060.	0.	0.
Por el del gefe del partido de Rio Grande.	00.500.	0.	0.
Para gastos de papel y escribiente de su oficina.	00.100.	0.	0.
Son.	02 510.	0.	0.

Gefatura del departamento del Saltillo.

Por el sueldo de un gefe politico.	01.200.	0.	0.
Por el de un escribiente archivero.	00.300.	0.	0.
Para gastos de oficina.	00.060.	0.	0.
Son.	01.560.	0.	0.

Gefatura del departamento de Parras.

Por el sueldo de un gefe politico.	01.200.	0.	0.
Por el de un escribiente archivero.	00.300.	0.	0.
Para gastos de oficina.	00 060.	0.	0.
Son.	01560.	0	0

Gefatura del departamento de Bejar.

Por el sueldo de un gefe politico.	01.200.	0.	0.
Por el de su secretario.	00 400.	0.	0.
Por el de un oficial escribiente.	00.250.	0.	0.
Para gastos de oficina.	00.060.	0.	0.
Son.	01.910.	0.	0.

Tesoreria.

Por el sueldo de un tesorero.	»	00 000.	0. 0.
Por el de un oficial escribiente.	»	00.360.	0. 0.
Para gastos de oficina.	»	00.060.	0. 0.
Son.	»	00.420.	0. 0.

Fabrica de tabacos.

Por el sueldo del administrador.	»	01.200.	0. 0.
Por el de un oficial escribiente.	»	00.360.	0. 0.
Por el de un guarda portero á 15 pesos mensuales.	»	00.180.	0. 0.
Son.	»	01.740.	0. 0.

Resumen.

Gastos del H. congreso.	»	12.130.	0. 0.
Idem del gobierno.	»	11.044.	0. 0.
Idem de su consejo.	»	04.896.	0. 0.
Idem del tribunal de justicia.	»	13.224.	0. 0.
Idem del gefe de esta capital y Rio Grande.	»	02.510.	0. 0.
Idem del idem del Saltillo.	»	01 560.	0. 0.
Idem del idem de Parras.	»	01.560.	0. 0.
Idem del idem de Bejar.	»	01.910.	0. 0.
Idem de la tesoreria	»	00 420.	0. 0.
Idem de la fabrica de tabacos.	»	01.740.	0. 0.
Suma total.	»	50.994.	0. 0.

Monclova 2 de enero de 1834.

J. Miguel Falcon,
secretario.